



Resolución Directoral

Callao, 05 de Junio de 2025



VISTO:

El Memorando N° 076-2025-DG-HNDAC, de fecha 03 de febrero de 2025, Informe N° 39-2025-HNDAC/OEA, de fecha 30 de enero de 2025, Informe N° 10-2025-HNDAC-OAR/USST, de fecha 02 de enero de 2025 y el Informe N° 424-2025-HNDAC-OAJ, de fecha 27 de mayo de 2025, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna, que ejerce las funciones previstas en el Reglamento de Organización de Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;



Que, mediante Informe N° 10-2025-HNDAC-OAR/USST, de fecha 02 de enero de 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, comunica a la Oficina Ejecutiva de Administración que en base de sus funciones emitidas en la Resolución Directoral N° 218-2021-HNDAC-DG, La Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, se requiere elaborar una directiva para el otorgamiento de certificados médicos;

Que, mediante Informe N° 39-2025-HNDAC/OEA, de fecha 30 de enero de 2025, el Director Ejecutivo (e) Oficina Ejecutiva de Administración, sugiere la conformación de un Comité de trabajo para la elaboración del documento técnico para la emisión de certificado médico y procedimiento de gestión del recurso humano con vínculo laboral de nuestra entidad;



Que, mediante Memorando N° 076-2025-DG-HNDAC, de fecha 03 de febrero de 2025, la Dirección General, solicita la conformación del Comité para la Elaboración de la Directiva para el Otorgamiento de Certificados Médicos en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, cuyo artículo 2° define el termino acreditación como el procedimiento de evaluación periódica de los recursos institucionales que tiene a garantizar la calidad de la atención a través de estándares previamente definidos por la autoridad de salud;

Que, asimismo el precitado Reglamento establece en su artículo 96° que la evaluación de la calidad de la atención de salud a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en su artículo 9° del precitado Reglamento, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo debes evaluar continuamente la calidad de atención de salud que brindan, con el fin de identificar y corregir las deficiencias que afectan el proceso de atención y que eventualmente generan riesgos o eventos adversos en la salud de los usuarios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA de fecha 05 de julio del 2021, se resuelve aprobar el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", cuya finalidad es fortalecer el rol de Rectoría Sectorial del Ministerio de Salud, ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud (ANS) a través de sus Direcciones u Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Adscritos; cuyo Objetivo General consiste en establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras;

Que, en ese sentido, el numeral 72.2 de artículo 72° del acotado Decreto Supremo, prescribe que "toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, a través del Informe N° 424-2025-HNDAC-OAJ, de fecha 27 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que la conformación del Comité para la Elaboración de Directiva de Otorgamiento de Certificados Médicos en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, se encuentra dentro de sus funciones establecidas en la normativa vigente;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006 del Gobierno Regional del Callao, se establecen las atribuciones y responsabilidades del Director General, conforme a lo establecido en los literal c) y j) del artículo 8°, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 125-2025-GRC/DIRESA/DG, de fecha 6 de marzo de 2025, con el visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Administración de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR el Comité para la Elaboración de Directiva de Otorgamiento de Certificados Médicos en el Hospital Nacional Alcides Carrión, que será integrado de la siguiente manera:

COMITÉ PARA LA ELABORACIÓN DE LA DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE CERTIFICADOS MEDICOS EN EL HNDAC	
Director (a) Adjunto de Gestión de la Producción de Servicios de Salud o representante	Presidente
Director (a) Adjunto de Gestión Clínica o representante	Primer Miembro
Jefe (a) de la Oficina de Administración de Recursos Humanos o representante	Segundo Miembro
Responsable de organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico o representante	Tercer Miembro
Jefe(a) del Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización o representante	Cuarto Miembro

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las Oficinas y Departamentos para fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal GOB.PE de la Entidad (www.gob.pe/hndac) en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

Dr. ROLANDO PEDRO ADRIANZEN TANTACHUCO
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 15421 R.N.E. 7°

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
CERTIFICADO

05 JUN 2025

Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO